- 2. Las Resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes, de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se haya dictado resolución.
- 3. Transcurridos seis meses desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano administrativo competente para su tramitación, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de subvención por silencio administrativo.
- 4. Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Artículo 12

Financiación

Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de 2006, con cargo al Subconcepto 7639 del Programa 130. La cuantía estimada de las subvenciones convocadas con cargo a dicho subconcepto asciende a la cantidad de 51.223,00 euros, de los que 27.098,00 euros estarán cofinanciados por el FEDER con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, dentro del DOCUP Objetivo 2, 2000-2006 de la Comunidad de Madrid. Eje 1 Medida 2 y 24.125,00 euros estarán financiados íntegramente con fondos a cargo del PAMAM.

Artículo 13

Recursos

Contra la presente Orden de Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 14

Régimen supletorio

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se regirá por lo establecido en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituyan legislación básica del Estado; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en su caso, el Reglamento (CE) número 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales; en su caso, el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden 234/2006, de 11 de enero, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la recuperación del patrimonio histórico-cultural en el ámbito de la Sierra Norte de Madrid, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Vigencia

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de marzo de 2006.

El Consejero de Presidencia, FRANCISCO GRANADOS LERENA (03/6.346/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

931 ORDEN 361/2006, de 17 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se hace publica la convocatoria para el ejercicio de 2006 de las ayudas establecidas en la Orden 360/2006, de 17 de febrero, por la que se regula el Plan de Innovación Empresarial de la Comunidad de Madrid (2006-2009).

Mediante la Orden 360/2006, de 17 de febrero, se han publicado, previa autorización de prórroga por parte de la Comisión Europea, las bases reguladoras del Plan de Innovación Empresarial de la Comunidad de Madrid para el período 2006-2009, haciéndose necesario posteriormente publicitar las distintas convocatorias a los efectos de presentación de las solicitudes por los interesados. En virtud de ello,

DISPONGO

Artículo 1

Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de 2006 de la Orden 360/2006, de 17 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el Plan de Innovación Empresarial de la Comunidad de Madrid (2006-2009), será de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria.

Artículo 2

Financiación

- 1. Para el ejercicio de 2006 se destinarán los créditos presupuestarios existentes con cargo al Programa de apoyo a Pymes, por importe de 15.000.000 de euros.
- 2. Las ayudas que se concedan a las empresas beneficiarias ubicadas en la Zona Objetivo 2, serán cofinanciadas por el Programa FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), con una tasa de cofinanciación del 50 por 100 dentro del Documento Único de Programación del Objetivo 2 de la Comunidad de Madrid, correspondiente al período 2000-2006, Eje 1, Medida 1.1: "Apoyo a las empresas industriales, artesanales, comerciales y de servicios".

Artículo 3

Recursos

- 1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el recurso de reposición ante el Gerente del Instituto Madrileño de Desarrollo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- 2. Los actos administrativos que deriven de las sucesivas convocatorias, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de febrero de 2006.

El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, FERNANDO MERRY DEL VAL Y DÍEZ DE RIVERA